

## Resolución Rectoral N° 872-2019 - CU-R - USMP

Lima, 20 SEP. 2019

Visto el Oficio N° 148-2019-VR-USMP dirigido al señor Rector por el Vicerrector Académico, elevando la versión modificada de los artículos 7° del Reglamento de Estudiantes y 3° del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la USMP;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1375-2015-CU-R-USMP de fecha 14 de diciembre de 2015, se aprobó el **Reglamento de Evaluación del Aprendizaje** de la Universidad;

Que, mediante el Oficio de la referencia, el Vicerrector Académico refiere la necesidad de realizar algunos cambios menores que permitan, que lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, se refleje claramente en los reglamentos específicos;

Que, según lo dispuestos en los artículos 20° y 21° del Reglamento General de la USMP, referido al rendimiento académico de los estudiantes considerando el estímulo por alto rendimiento, así como la cancelación definitiva de la matrícula por deficiencia académica;

Que, en el artículo 3° del **Reglamento de Evaluación del Aprendizaje**, se produce una interpretación errónea que es necesario corregir;

Que, el Vicerrector Académico ha elevado la nueva versión que modifica el artículo 3° del **Reglamento de Evaluación del Aprendizaje**, concordante con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, solicitando la aprobación del Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2019; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del artículo 47° del Reglamento General de la Universidad;

### SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- **APROBAR** la modificación al artículo 3°, del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE** de la Universidad, el mismo que debe decir:

"**Artículo 3°.-** El alumno que incurre en deficiencia académica al haber desaprobado tres veces una misma asignatura o dos veces consecutivas tres o más asignaturas podrá, por excepción aprobada por el Consejo de Facultad, matricularse en el semestre inmediato por única vez en la(s) asignatura(s) que desaprobó. Si desapruéba una vez más, procede su retiro definitivo de la Universidad de San Martín de Porres".

//..



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

## Resolución Rectoral N<sup>o</sup> 872 -2019-CU-R-USMP

Lima, 2.0 SEP. 2019

**Artículo 2do.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a los Directores Universitarios de las Filiales Norte y Sur, y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Rodolfo Gavilano Oliver  
SECRETARIO GENERAL



Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
RECTOR

JACHE/RGO  
SG/ccb.  
Reg.22579